



# *Resolución Ministerial*

## **VISTOS:**

El Oficio Extra FAP N° 003437-2023-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 02801-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01697-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con la aeronave de alta performance Boeing 737-500 FAP 356, asignada al Grupo Aéreo N° 8, la cual realiza vuelos en operación militar, en apoyo al desarrollo socioeconómico y vuelos en apoyo al sistema de Defensa Civil, así como vuelos a requerimiento de las más altas autoridades del Gobierno, todas en forma permanente, tanto en el ámbito interno como en el externo;

Que, con Resolución Ministerial N° 01021-2023-DE, se autorizó el viaje al exterior, en comisión de servicio, al personal FAP que conforma la tripulación de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356, encargada de realizar el traslado (ida y vuelta) de la señora Presidenta de la República y su Comitiva Oficial, a las ciudades de Stuttgart y Berlín, República Federal de Alemania; y, a la ciudad de Roma, República Italiana, del 11 al 15 de octubre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 01522-2023-MINDEF/JG, el Jefe de Gabinete del Ministerio de Defensa remite a la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, el OF.RE. (MIN) N° 2-20/9, a través del cual la Ministra de la Producción Encargada del Despacho de Relaciones Exteriores solicita disponer lo necesario a fin de llevar a cabo un vuelo de evacuación de connacionales, utilizando el avión presidencial, desde la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel a la ciudad de Roma, República Italiana;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 039-2023, el Asesor Legal del Grupo Aéreo N° 8 de la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú opina que es viable la tramitación de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que conformará la tripulación de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356, encargada de realizar el vuelo de evacuación de connacionales desde la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel a la ciudad de Roma, República Italiana, del 13 al 14 de octubre de 2023;

Que, con Oficio FAP N° 000974-2023-ALAR2/FAP, el Comandante General del Ala Aérea N° 2 de la Fuerza Aérea del Perú solicita al Comandante de Operaciones de la citada Institución Armada se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, la Exposición de Motivos, anexada al Oficio FAP N° 000974-2023-ALAR2/FAP, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la tripulación de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356, por cuanto, permitirá realizar las acciones necesarias para ejecutar un vuelo de evacuación de connacionales desde la ciudad de Tel Aviv (Estado de Israel) a la ciudad de Roma (República Italiana), con el avión Boeing 737-500, precisando que el Grupo Aéreo N° 8 se encuentra en la capacidad de realizar de manera eficiente este tipo de operaciones aéreas, al contar con el personal de tripulantes aéreos debidamente calificados y con la experiencia suficiente para realizar este tipo de misiones;

Que, el viaje propuesto no genera gasto alguno al Estado Peruano – Tesoro Público, teniendo en cuenta que la aeronave Boeing 737-500 se encuentra próxima al Estado de Israel, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 01021-2023-DE; por lo que, se realizará el vuelo de evacuación de connacionales, quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad debido a la situación que atraviesa dicho país;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente; asimismo, el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que se aprueban por Resolución Ministerial, las autorizaciones de viaje al extranjero que no irroguen gasto al Estado, de personal militar y civil;

Que, con el Oficio Extra FAP N° 003437-2023-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que conformará la tripulación de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356, encargada de realizar el vuelo de evacuación de connacionales desde la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel a la ciudad de Roma, República Italiana, del 13 al 14 de octubre de 2023;

Que, a través del Oficio N° 02801-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 682-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes, indicando que el mismo se encuentra conforme a los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Informe Legal N° 01697-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que conformará la tripulación de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356, encargada de realizar el vuelo de evacuación de connacionales desde la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel a la ciudad de Roma, República Italiana,, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, al personal militar FAP que se detalla a continuación, que conformará la tripulación de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356, encargada de realizar el vuelo de evacuación de connacionales desde la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel a la ciudad de Roma, República Italiana, del 13 al 14 de octubre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

#### **TRIPULACIÓN DE LA AERONAVE BOEING 737-500 FAP 356:**

Mayor General FAP	DAVID FERNANDO VELÁSQUEZ PORTELLA
NSA: O-9579890	DNI N° 43412386
Coronel FAP	VÍCTOR ALFREDO VARGAS BLÁCIDO
NSA: O-9589691	DNI N° 43623935
Coronel FAP	MILKO BRONISLAO KLEPATZKY REYNA
NSA: O-9600091	DNI N° 07977297
Coronel FAP	FIDEL ERNESTO CASTRO HERRERA
NSA: O-9657996	DNI N° 10558101
Comandante FAP	GIANCARLO VARGAS BARAHONA
NSA: O-9674998	DNI: 43418055
Mayor FAP	SERGIO FERNANDO NAVARRO PALIZA DEL CARPIO
NSA: O-9714101	DNI N° 43717219
Técnico Inspector FAP	ELVIS TEDDY GARCÍA REATEGUI
NSA S-60736293	DNI N° 05349005
Técnico de Primera FAP	ORLANDO VALENCIA MALDONADO
NSA: S-60738493	DNI N° 09221031
Suboficial de Primera FAP	JOSÉ ELÍAS RONCAGLIOLO CAPCHA
NSA: S-60922402	DNI N° 40388023

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión de servicio no generará gasto al Tesoro Público.

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de personal autorizado.

**Artículo 4.-** El personal comisionado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los

resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Jorge Luis Chávez Cresta**  
Ministro de Defensa